



Resolución por la que se otorga una subvención a la Academia Europea Leadership para el proyecto “Encuentro del Ágora Jacques Delors 2025, los días 8 – 11 de julio de 2025 en Barcelona”.

Antecedentes

1. La Academia Europea Leadership (en adelante, AEL) es una entidad sin ánimo de lucro que promueve una iniciativa formativa dirigida a jóvenes de entre 22 y 34 años, con la voluntad de fomentar futuros liderazgos en los ámbitos social, económico y político dentro del marco de la Unión Europea.
2. La AEL impulsa el Ágora Jacques Delors, un encuentro de cuatro días que reúne a cerca de cien jóvenes de toda Europa para debatir con responsables políticos y expertos sobre los grandes retos que afronta la Unión Europea. El objetivo del Ágora es capacitar a estos jóvenes para que puedan influir activamente en la agenda política europea mediante el diálogo, la reflexión y la participación colectiva.
3. La edición de este año de este evento tiene lugar en Barcelona del 8 al 11 de julio y cuenta con la participación de destacadas personalidades como Dubravka Šuica, vicepresidenta de la Comisión Europea para el Mediterráneo; Carlos Cuerpo, ministro de Economía, Comercio y Empresa; Óscar Puente, ministro de Transportes y Movilidad Sostenible; Kata Tűtő, presidenta del Comité Europeo de las Regiones; Danuta Hübner, excomisaria europea de Política Regional; y Pascal Lamy, exdirector general de la Organización Mundial del Comercio y excomisario europeo de Comercio.
4. Es interés público de la Generalidad colaborar en la financiación de este encuentro para garantizar que tenga lugar en Cataluña.
5. La celebración de la edición 2025 del Ágora Jacques Delors en Barcelona reviste un carácter especialmente excepcional y estratégico. El Ágora es concebida por la organización como un evento itinerante a escala europea, con el objetivo de reforzar la pluralidad territorial del proyecto europeo. La primera edición tuvo lugar en Lisboa, del 1 al 4 de julio de 2024, y su consolidación depende en gran parte de la capacidad de arraigarla en ciudades con proyección y capacidad institucional para acogerla. En este contexto, la elección de Barcelona para la segunda edición no solo pone en valor el papel de Cataluña como actor comprometido con los valores europeos, sino que representa también una oportunidad singular de posicionar la ciudad y el país en el mapa de las iniciativas clave para el liderazgo joven en la Unión Europea. Esta naturaleza itinerante refuerza el interés estratégico de que la edición de 2025 tenga lugar en Barcelona.

6. En efecto, la naturaleza de la iniciativa se alinea perfectamente con los grandes ejes de la acción exterior del Gobierno y la prioridad que esta confiere a la vertiente relativa a la Unión Europea. En este sentido, la celebración de este acto en Barcelona contribuye de manera muy significativa a dar cumplimiento al ACUERDO GOV/247/2024, de 19 de noviembre, por el cual se aprueba el Plan Bruselas para reforzar la presencia y la capacidad de influencia de Cataluña en la Unión Europea:

- En primer lugar, dado que se trata de un evento que encaja de manera evidente en el Bloque 4 del Plan Bruselas, dedicado a la participación y sensibilización de la sociedad catalana, el cual encomienda al Departamento de Unión Europea y Acción Exterior impulsar las actuaciones pertinentes para que el conjunto de actores de la sociedad catalana, tanto públicos como privados y muy especialmente los jóvenes, puedan participar de forma activa en el proyecto europeo y, como instrumento para hacerlo posible, impulsar una agenda de debates de interés sobre la actualidad de la Unión Europea (ver, muy especialmente, los puntos 4.a, 4.e y 4.f).
- En segundo lugar, porque la capacidad de convocatoria de la AEL hace posible, en paralelo al acto, una serie de contactos, reuniones y actuaciones de interés en ámbitos estratégicos para el Gobierno de la Generalidad. Así, y a título de ejemplo, la presencia en Barcelona del ministro de Economía, Comercio y Empresa contribuye a dar cumplimiento al punto 1 del Plan Bruselas relativo al impulso de “las actuaciones necesarias para incidir en el diseño y las negociaciones del marco financiero plurianual 2028-2034 de la UE”; la presencia del ministro de Transportes y Movilidad Sostenible permite avanzar los intercambios sobre aspectos de interés como el corredor mediterráneo, al tiempo que el acceso e intercambio de impresiones con la excomisaria europea de Política Regional resulta extremadamente oportuno en el marco de las negociaciones sobre la política europea de cohesión en el próximo marco financiero. De la misma manera, la presencia en Cataluña de la presidenta del Comité Europeo de las Regiones representa una excelente oportunidad para avanzar las cuestiones contenidas en el punto 1.2.3 del Plan Bruselas y resulta especialmente útil en el marco del proceso en curso para que Cataluña impulse un dictamen en el seno de este órgano de la UE.

El impacto y el potencial que ofrece este encuentro para promover contactos y avanzar en dossiers estratégicos para la Generalidad queda perfectamente ilustrado en el caso de la comisaria Šuica. En efecto, aprovechando la presencia en el Ágora de la comisaria para el Mediterráneo, el Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, junto con el IEMed y la Representación de la Comisión Europea en

Barcelona, organizarán la sexta edición de los MedCat Days. La participación de la comisaria en este acto tiene una importancia capital en la estrategia de incidencia del Gobierno en los ámbitos recogidos por el punto 1.d del Plan Bruselas (“Diseñar un paquete de medidas para incidir en la definición del nuevo Pacto por el Mediterráneo que impulsa la Unión Europea y reforzar la capitalidad euromediterránea de Barcelona”). Dado que la Comisión Europea tiene previsto presentar su Comunicación sobre el Pacto después del verano, la oportunidad que se deriva de la presencia de la comisaria en esta edición del Ágora de AEL en Barcelona tiene un valor enorme.

7. La celebración del Ágora Jacques Delors 2025 en Barcelona representa una oportunidad excepcional para que la juventud catalana acceda a un espacio de debate europeo de alto nivel sin salir de su entorno inmediato, al tiempo que —con unas 15 inscripciones confirmadas— facilita una representación privilegiada en una actividad con vocación plenamente europea que abre sus 110 plazas a jóvenes de todos los Estados Miembros de la Unión Europea. Este elemento contribuye directamente, también, a los objetivos del Plan Bruselas de promover la implicación activa de los jóvenes catalanes en el proyecto europeo.

8. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023 prorrogada por el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025, prevé la aplicación presupuestaria EX0201 D/482000100/2310/0000.

9. En fecha 22 de julio de 2025, el director general de Asuntos de la Unión Europea ha firmado la propuesta de otorgamiento.

10. En fecha 23 de julio de 2025, la secretaria general emite el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.c del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRFPC), así como el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que la concurrencia no es preceptiva si, por la especificidad y las características de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública. El artículo 94.2 del TRFPC establece los requisitos para el otorgamiento de este tipo de subvenciones.

2. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece la obligación de las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 euros de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, y que, para los casos en los que no se aplique un proceso de concurrencia, esta obligación deberá incluirse en el acto o el convenio de concesión correspondiente.

3. El artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que esta ley es aplicable a las entidades privadas que perciban subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales, y los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, desarrollan cuáles son las obligaciones de transparencia activa de estas entidades privadas.

4. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada por el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025, contiene la partida presupuestaria necesaria para poder aprobar esta subvención.

5. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme al artículo 94.2.c) del TRLFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Otorgar a la Academia Europea Leadership, una subvención de treinta y siete mil setecientos treinta y siete con ochenta euros (37.737,80 €) para la financiación del proyecto “Encuentro del Ágora Jacques Delors 2025, los días 8 – 11 de julio de 2025 en Barcelona”, de acuerdo con el proyecto de actividades presentado y con cargo a la posición presupuestaria vigente EX0201 D/482000100/2310/0000, con las condiciones que se establecen en el anexo de esta resolución.

El consejero de Unión Europea y Acción Exterior,

Jaume Duch Guillot

Anexo

1. El presupuesto total del proyecto "Encuentro del Ágora Jacques Delors 2025, los días 8-11 de julio de 2025 en Barcelona" es de 44.487,80 €, del cual se solicitan 37.737,80 € de subvención, de acuerdo con el proyecto presentado. Las actividades y los gastos subvencionados del proyecto deberán ejecutarse entre el 8 y el 11 de julio de 2025.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención concedida puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. La obligación de pago del 100% del importe total de la subvención se tramitará una vez justificado el gasto realizado en los términos previstos en los puntos 8 y 9 de este anexo.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos y/o el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en los puntos 8 y 9 de este anexo, será causa de revocación de la subvención concedida.

5. La Academia Europea Leadership debe hacer constar el apoyo de la Generalidad de Cataluña en la realización de la actividad objeto de la subvención, incluyendo todo el material impreso y la publicidad que genere la actividad subvencionada. A tal efecto, debe aplicar las normas gráficas de señalización e identificación visual de la Generalidad de Cataluña, disponibles en el Programa de Identificación Visual (PIV) (identitatcorporativa.gencat.cat).

6. En cuanto a la notificación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados después de la presentación de

la solicitud a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la Academia Europea Leadership debe comunicar estas fuentes de financiación antes del plazo de presentación establecido en este anexo para la justificación de la aplicación dada a la subvención.

7. La Academia Europea Leadership debe presentar de forma electrónica, por los medios electrónicos de Tràmits gencat, a la Dirección General de Asuntos de la Unión Europea, no más tarde del 15 de octubre de 2025, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la información siguiente:

7.1 Una memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con la indicación de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

7.2 Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:

a) Una relación clasificada con todos los gastos producidos por la actividad subvencionada, así como las diferentes fuentes de financiación, desglosadas por conceptos, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, según modelo normalizado.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago.

A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto realizado aquel efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación establecido en este punto. Se considera efectivamente pagado el gasto, a los efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Los gastos relacionados deben corresponderse con el plazo de ejecución para las actividades subvencionadas establecido en el punto 1 de este anexo.

Las facturas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente en el país de emisión.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Una liquidación del presupuesto, donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto del presupuesto inicial.

e) En caso de costes indirectos, deberán indicarse los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos. Los gastos indirectos o generales son aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que realiza la entidad beneficiaria, como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares.

Los justificantes correspondientes a costes indirectos no pueden superar el 20% del importe presupuestado, y en todo caso no pueden exceder el 20% del importe justificado.

f) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

g) En su caso, la documentación a la que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 83.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, en caso de superarse los importes de la contratación menor previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

h) El documento de exención de IVA o porcentaje de prorrata, si se imputa el IVA.

i) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

j) Una muestra de los elementos informativos, divulgadores, publicitarios y publicaciones relacionados con el proyecto subvencionado.

8. El gasto mínimo realizado y justificado de la actividad subvencionada, para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, no puede ser de un porcentaje inferior al 80% del importe presupuestado. En caso contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación total de la subvención otorgada.

Si el coste acreditado de las actividades realizadas objeto de subvención es inferior al presupuesto a partir del cual se otorgó la subvención con una desviación superior al 10% y hasta el 20%, el importe de la subvención se reajustará minorándolo proporcionalmente, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

Si la desviación no es superior al 10%, no se reducirá el importe de la subvención concedida siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

9. La Academia Europea Leadership deberá cumplir todas las obligaciones que establecen para las entidades beneficiarias de concesión de subvenciones el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, especialmente las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis, 92 bis y 95.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en lo que respecta a entidades beneficiarias de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La Academia Europea Leadership debe facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalidad de Cataluña.

10. La Academia Europea Leadership, en caso de que perciba subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o bien perciba subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estas representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales, debe dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa previstas en los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

La Academia Europea Leadership también debe dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También deberá darse cumplimiento a las otras obligaciones de transparencia activa y al resto de obligaciones que establecen la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de los deberes y las obligaciones comporta la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

11. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

En el caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

El incumplimiento de los deberes y las obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.